

ACTA N.º 35-2019

FECHA: 24 DE JULIO DE 2019

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 35. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día veinticuatro de julio de dos mil diecinueve. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciado José Matías Delgado Gutiérrez, licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y licenciado José Luis Argueta Antillón, así como, la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General, convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Lectura y aprobación de actas de sesiones anteriores del Pleno. Punto cuatro. Informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Punto cinco. Modificación del contrato N.º. TEG-29/2018, relativo al “Contrato de seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental”. Punto seis. Nombramiento y elección de miembros de Comisiones**

de Ética Gubernamental de FOSOFAMILIA, ANDA, y de las Alcaldías Municipales de San Rafael Cedros, Santa Elena, El Paisnal y Jucuapa. Punto siete. Nombramiento de Comisionados de Ética, de las Alcaldías Municipales de Jicalapa y San Lorenzo. Punto ocho. Solicitud de exoneración de la obligación de conformar Comisión de Ética Gubernamental, de la Alcaldía Municipal de San Cristobal. Punto nueve. Particularidades en la integración de la Comisión de Ética Gubernamental de la UES. Punto diez. Varios. Punto once. Informes. **PUNTO TRES. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES DEL PLENO.** Se procede a dar lectura a las actas de las sesiones anteriores del Pleno, de fechas diecisiete y veintitrés de julio de dos mil diecinueve. Una vez verificado por parte de la Secretaria General, los miembros del Pleno hacen observaciones puntuales a las actas, las cuales proceden a atenderse. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno. **ACUERDAN: Apruébase las actas Nos. 33-2019 y 34-2019, de las sesiones ordinaria y extraordinaria del Pleno, celebradas el diecisiete y veintitrés de julio de dos mil diecinueve, respectivamente. PUNTO CUATRO. INFORME DE SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL PLENO.** Los miembros del Pleno manifiestan que con fecha veintitrés del presente mes y año, recibieron informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Una vez revisado el documento presentado, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido el informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. PUNTO CINCO. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N°. TEG-29/2018, RELATIVO AL “CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO Y DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL”.** El señor Presidente informa que con fecha



veintitrés del presente mes y año, recibió memorando UACI-166/2019, mediante el cual el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional remite para aprobación del Pleno, la modificación del contrato N.º TEG-29/2018, relativo al “Contrato de seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental”, en atención a lo solicitado por la jefe de Recursos Humanos por memorando 79-RH-2019, en su calidad de administradora del citado contrato. La modificación del contrato solicitada es en el sentido de incorporar en la correspondiente póliza de seguro a los siguientes tres servidores públicos: Miguel Ángel Vallecillos, Notificador, Carlos Wilfredo Ortega Ortega, Motorista y Juan Carlos García Melgar, Técnico Tutor del Aula Virtual. Específicamente, a ser incorporados en la póliza de seguro colectivo médico hospitalario y de vida, en la categoría III, con una suma asegurada de setenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$70,000.00) en el seguro médico hospitalario, y de treinta y cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$35,000.00) en el de vida. La inclusión en la citada póliza de los mencionados servidores públicos, es solicitada para el plazo del veinticinco de julio al diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, ascendiendo el monto total de la prima de los seguros a pagar de un mil cuatrocientos noventa y ocho 23/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,498.23). Agrega la jefe de la UACI en su memorando, que se cuenta con la debida certificación de disponibilidad presupuestaria otorgada por la Unidad Financiera Institucional. Adjunta copia del correo remitido por Be Safe Asesores, S.A. de C.V., empresa corredora de seguros, sobre los cálculos de las correspondientes primas a pagar de la citada póliza. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que el contrato N.º TEG-29/2018, relativo al “Contrato del seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética

Gubernamental”, fue suscrito entre el Tribunal y Assa Vida, S.A., Seguros de Personas, con fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, cuyo plazo de ejecución es de un año, contado a partir del día diecinueve de dicho mes y año, a la doce horas del mismo día, el cual puede ser modificado dependiendo del número de servicios de seguros individuales y de los grupos familiares de los servidores públicos del Tribunal, manteniendo los costos de las primas ofertadas al momento de la contratación. Los miembros del Pleno revisan la cláusula novena -Modificación- del contrato en referencia, la cual establece que: Será del criterio exclusivo del TEG la determinación de las necesidades, por lo tanto podrá aumentar o disminuir el alcance de los servicios, modificar sus cláusulas o ampliar plazos y vigencia, antes del vencimiento de los mismos, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como se establece en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP; en caso de acordar tales modificaciones el TEG emitirá el respectivo acuerdo y ambas partes suscribirán el documento de modificación; los cuales formarán parte integral del contrato. En consecuencia, la cantidad a pagar a la contratista podrá variar en aumento o disminución, hasta un veinte por ciento (20%) del monto contractual. En caso de aprobarse el incremento del valor del contrato, la garantía de cumplimiento de contrato aumentará en la misma proporción. Por lo cual, una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con la modificación del contrato en referencia en los términos señalados, por motivos de haberse incurrido en circunstancias imprevistas y comprobadas, pues los mencionados tres servidores públicos se incorporaron a laborar al Tribunal el mes de abril del dos mil diecinueve, habiendo recientemente finalizado el periodo de prueba de tres meses, de conformidad al art. 14 del Manual de Recursos Humanos. Por lo cual, siendo elegible el gasto, contando con la disponibilidad presupuestaria, considerando que es necesaria la

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a checkmark, the letters 'AP', a large stylized signature, and another checkmark.



prestación del seguro médico hospitalario y de vida para todos los servidores públicos del Tribunal, a efecto que sean cubiertos en las categorías correspondientes en las pólizas de seguro, como prestación que se otorga a los empleados, de conformidad a los arts. 30 y 33 del Manual de Recursos Humanos del TEG; con base en las disposiciones antes citadas, art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Modifícase el contrato N.º 29TEG/2018, relativo al “Contrato de seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental”, en el sentido de incorporar a Miguel Ángel Vallecillos, Notificador, Carlos Wilfredo Ortega Ortega, Motorista, Juan Carlos García Melgar, Técnico Tutor del Aula Virtual, a partir del veinticinco de julio dos mil diecinueve hasta la fecha de finalización de la vigencia del contrato respectivo, en la póliza de seguro colectivo médico hospitalario y de vida, en la categoría III, con una suma asegurada de setenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$70,000,00) en el seguro médico hospitalario y de treinta y cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$35,000,00) en el de vida y; 2º) Autorízase el gasto correspondiente con base en la modificación acordada, el cual asciende al monto de un mil cuatrocientos noventa y ocho 23/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,498.23), a ser cubierto con fondos del presupuesto del Tribunal. Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica, a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a la jefe de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. PUNTO SEIS. NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE FOSOFAMILIA, ANDA, Y DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE SAN RAFAEL CEDROS, SANTA ELENA, EL PAISNAL Y JUCUAPA. El señor**

Presidente informa que recibió la siguiente documentación relacionada con la conformación de las Comisiones de Ética Gubernamental, así: i) Nota y acta de elección de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve, suscritos por la Directora Ejecutiva del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), recibido con fecha veintitrés de julio del presente año; ii) Nota con referencia 25.2939.2019, suscrita por el Gerente de Recursos Humanos de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), recibida con fecha veintitrés de julio del presente año; iii) Nota y certificación de acuerdo número dos, del acta número seis, de la Alcaldía de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, de fecha once de junio de dos mil dieciocho, suscritas por los miembros de la CEG y el Secretario Municipal, respectivamente, recibidas con fecha veintitrés de julio del presente año; iv) Nota y anexo, suscritos por el Secretario Municipal de la Alcaldía de Santa Elena, departamento de Usulután, recibidos con fecha veintitrés de julio del presente año; v) Nota y anexo, suscritos por el Secretario Municipal de la Alcaldía de El Paisnal, departamento de San Salvador, recibidos con fecha veintitrés de julio del presente año, y; vi) Nota y anexo, suscritos por el Alcalde Municipal de Jucuapa, departamento de Usulután, recibidos con fecha veintitrés de julio del presente año. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno verifican el Registro de Comisiones de Ética y advierten lo siguiente: i) Se encuentran vigentes los nombramientos de las señoras Jacqueline Elaine Mejía Bonilla y Elsi Guardado de Monterrosa, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de ANDA, por parte de la autoridad, y siendo que no se informa ni comprueba sobre la existencia de impedimentos de las anteriores, conforme a las causales establecidas en el RLEG, no opera la solicitud de sustitución de las mismas. ii) Por acuerdo N.º 270-TEG-2018, de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho, el



Tribunal requirió al Concejo Municipal de San Rafael Cedros, remitir nómina de empleados municipales para nombrar al miembro suplente de la respectiva Comisión de Ética Gubernamental y así evitar someter al Auditor Interno, licenciado Félix Mauricio Flores Ardón, a un posible conflicto de interés al momento de ejercer las funciones que le corresponden, con respecto a la verificación del uso de los recursos y tiempo proveídos por la autoridad a la Comisión, para desarrollar sus funciones legales. Ahora bien, los miembros del Pleno advierten que la documentación remitida por esa municipalidad se encuentra en los mismos términos que las anteriores, en el sentido que la autoridad nombra al licenciado Félix Mauricio Flores Ardón, Auditor Interno, como miembro suplente de la respectiva Comisión, por tanto estiman pertinente requerir nuevamente a la autoridad que remita la nómina de los empleados municipales, debido a los motivos anteriormente señalados. Acto seguido, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar por parte del Tribunal, tener por nombrados por parte de la autoridad y tener por electos por parte de los servidores públicos, a los servidores públicos que conformarán las respectivas Comisiones de Ética. En ese sentido, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y arts. 31, 32 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por nombrada, por el período de tres años a partir del veintiuno de julio de dos mil diecinueve, a la señora Delmy Elizabeth Martínez López,** miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), por parte de la autoridad; **2º) Tiénese por electos, por el período de tres años a partir del veinte de junio de dos mil diecinueve, a las señoras Priscila María Funes de Nuñez y Dora Alicia Hernández Chávez,** miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), por

parte de los servidores públicos; 3°) **Nómbrese, por el período de tres años a partir de esta fecha, a las señoras Ana Patricia Sánchez Sánchez, jefe de Recursos Humanos, y Eva María González Galdámez, jefe de la Unidad Legal, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), por parte del Tribunal; 4°) Nómbrese, por el período de tres años a partir de esta fecha, al señor Jorge Alberto Bolaños Escudero, miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental de Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), por parte del Tribunal; 5°) Infórmese a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), que se encuentran vigentes los nombramientos de las señoras Jacqueline Elaine Mejía Bonilla y Elsi Guardado de Monterrosa, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental, por parte de la autoridad, por lo cual no se accede a la solicitud de sustitución de las anteriores; 6°) Nombrase, a partir del dieciséis de julio de dos mil diecinueve, al señor Samuel Elías Arias, encargado de la Unidad de Deportes, miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, por parte de los servidores públicos, en sustitución del señor Julio Alfredo Larios, hasta la finalización del período por el cual ha sido nombrado el anterior, es decir hasta el catorce de agosto de dos mil veintiuno; 7°) Requiérase por segunda vez al Concejo Municipal de San Rafael Cedros, Departamento de Usulután, remitir la nómina de los empleados municipales, para que el Tribunal proceda a nombrar al miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental; 8°) Nómbrese, por el período de tres años a partir de esta fecha, al doctor Benjamín Castillo, Gerente Municipal con funciones de Recursos Humanos ad-honorem, y a la señora Angelina del Carmen Araniva, Auxiliar del Registro del**



Estado Familiar, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Santa Elena, departamento de Usulután, por parte del Tribunal; **10°) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, a los señores Víctor Manuel Nieto Dugón, Secretario Municipal, y Evelyn Verónica Cruz Choto, Auxiliar de Tesorería**, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de El Paisnal, departamento de San Salvador, por parte del Tribunal; **11°) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, a los señores Kryssia Yasmin Araujo de López, encargada de la Unidad de Recursos Humanos, y Jonathan Josué Somoza Turcios, Auxiliar de la UACI**, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Jucuapa, departamento de Usulután, por parte del Tribunal, y; **12°) Incorpórese al Registro de los Miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental los cambios antes mencionados.**

Comuníquese este acuerdo al jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. NOMBRAMIENTO DE COMISIONADOS DE ÉTICA, DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE JICALAPA Y SAN LORENZO.** El señor Presidente informa que recibió la siguiente documentación relacionada con el nombramiento de Comisionados de Ética, así: i) Nota y anexo, suscritos por el Alcalde Municipal de Jicalapa, departamento de La Libertad, recibidos con fecha veintitrés de julio del presente año, y; ii) Nota suscrita por el Alcalde Municipal de San Lorenzo, departamento de San Vicente, recibida con fecha veintitrés de julio del presente año. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno verifican el Registro de Comisionados de Ética Gubernamental y advierten que los respectivos Comisionados de Ética de la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, departamento de San

Vicente, han finalizado el periodo por el cual fueron nombrados, es por ello que estiman pertinente realizar el nombramiento de los correspondientes Comisionados para un nuevo periodo, conforme lo regula la ley, en vista que el número de empleados que trabaja en la respectiva municipalidad es inferior a veinticinco (25) personas, requisito para ser exonerado de conformar Comisión de Ética Gubernamental. Considerando lo anterior, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y art. 24 y 25 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Nombrase, a partir de esta fecha, al señor Marvid David Alas Carpio, quien se desempeña en el área de Registro y Control Tributario, Comisionado de Ética propietario de la Alcaldía Municipal de Jicalapa, departamento de La Libertad, en sustitución del señor Catarino Arévalo, hasta la finalización del período por el cual ha sido nombrado el anterior, es decir hasta el veintiuno de agosto de dos mil veintiuno; 2º) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, a la señora Rosalina Acevedo Rodríguez, Secretaria Municipal, y al licenciado José Géneysis de la Cruz Jovel, Asesor Legal, Comisionados de la Ética propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, departamento de San Vicente, y; 3º) Incorpórese en el Registro de los Comisionados de la Ética, los cambios antes mencionados.** Comuníquese este acuerdo al jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE CONFORMAR COMISIÓN DE ÉTICA GUBERNAMENTAL, DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL.** El señor Presidente informa que el día veintitrés de julio del presente año recibió nota y anexo, suscritos por el Alcalde Municipal de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán, mediante la cual solicita la exoneración de la obligación de conformar la Comisión de Ética Gubernamental, por la causal contenida en



el art. 24 letra a) del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, y para los efectos legales correspondientes, adjunta la nómina de los empleados de dicha municipalidad. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno verifican que el número de empleados que labora en la Alcaldía Municipal de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán, es inferior a veinticinco (25) personas, requisito para ser exonerado de conformar Comisión de Ética Gubernamental, por lo que manifiestan procedente actuar en concordancia al mandato legal, en el sentido que es necesario conformar las Comisiones de Ética, o en su defecto, nombrar a las personas que realicen las funciones que le son asignadas a estas. Considerando lo anterior, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y art. 24 y 25 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Exonérase a la Alcaldía Municipal de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán, de la obligación de conformar Comisión de Ética Gubernamental, por los motivos antes señalados; 2º) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, a los señores Flor de María Rosales de Rosales, encargada de la Unidad de Género y Secretaría Municipal, y Óscar Enrique Fuentes Meléndez, encargado de la Unidad de Medio Ambiente, Comisionados de la Ética propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán, y; 3º) Incorpórese en el Registro de los Comisionados de la Ética, los cambios antes mencionados.** Comuníquese este acuerdo al jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE. PARTICULARIDADES EN LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE LA UES.** El señor Presidente ante el caso de la Universidad de El Salvador, la cual no ha nombrado a los nuevos representantes de su Comisión de Ética Gubernamental (CEG), debido a sus complejidades, cede la palabra al licenciado José

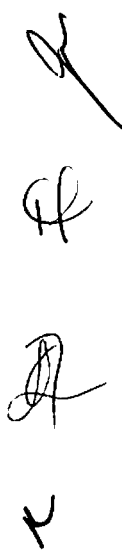
Luis Argueta Antillón para exponer las particularidades del caso, quien expone que debido a la descentralización de facultades multidisciplinarias de la Universidad de El Salvador, que se traducen en el funcionamiento de su propia estructura académica y administrativas en las sedes regionales de occidente, oriente y paracentral, lo cual hace indispensable su participación en las funciones de las CEG, puesto que las sedes regionales no han sido representadas por la sede central. Por lo que el licenciado Argueta Antillón propone la conformación de CEG en la sede central y las regionales de la siguiente manera: Funcionarios nombrados el Tribunal de Ética Gubernamental en calidad de miembro propietario el Secretario de la Junta Directiva y en calidad de miembro propietario suplente el administrador financiero de la facultad; que el decano de la universidad nombre los respectivos miembros propietario y suplente que le corresponden a la Autoridad y que los servidores públicos a través de la asamblea general del sector respectivo nombren sus representantes propietario y suplente. Habiéndose escuchado la propuesta del licenciado Argueta Antillón, los miembros del Pleno estiman pertinente realizar primero la integración de la Comisión de Ética Gubernamental en la sede central y posteriormente iniciar la gestión para la conformación de las Comisiones en las tres facultades de la universidad. En ese sentido, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y arts. 31, 31 Bis, 32 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Instrúyese a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación**, primero, coordinar la integración de la Comisión de Ética Gubernamental en la sede de la UES, y segundo, coordinar la integración de las Comisiones en cada una de las Facultades Multidisciplinarias de la UES, previa petición por escrito al Tribunal de las instituciones desconcentradas. Comuníquese el presente acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIEZ. VARIOS. 10.1 Solicitud de licencia con goce de sueldo**





por motivos personales de miembro de Pleno. El señor Presidente informa que con fecha veintitrés del presente mes y año, recibió nota suscrita por la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, miembro del Pleno, mediante el cual solicita, licencia con goce de sueldo por motivos personales, para ausentarse durante dos horas de la jornada de la tarde, del día veintidós de julio del presente año, en el horario comprendido entre las catorce horas hasta las dieciséis horas. *En este estado, la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, se retira de la sesión y se excusa de participar en la decisión de este punto de acta, conforme al art. 5 letra c) de la Ley de Ética Gubernamental, a efecto de que los restantes miembros del Pleno discutan sobre el mismo; quienes manifiestan que tienen el quórum necesario para tomar decisiones por mayoría, en virtud del inciso final del art. 18 de la Ley de Ética Gubernamental. Los miembros del Pleno revisan la documentación presentada, y consideran procedente conceder en términos retroactivos la petición de la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, miembro del pleno, de conformidad con los arts. 5 numeral numeral 7) y 11 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; los cuales establecen la facultad para conceder licencia con goce de sueldo por motivos personales, la cual no podrá exceder de cinco días en cada año. En tal sentido, los miembros del Pleno manifiestan que legalmente no hay ningún inconveniente en conceder la licencia solicitada por el período de dos horas. Por lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, art. 31 del Manual de Recursos Humanos, y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese, de forma retroactiva, licencia con goce de sueldo por motivos personales a la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, miembro del Pleno, del día veintidós de julio del corriente año, en horario de las 2:00 p.m. a las 4:00 p.m.** Comuníquese este acuerdo a la interesada, a la*

Secretaria General, a la jefe de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. *En este estado se hace constar el ingreso a la sesión de la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, a las doce horas.* **10.2 Modificación del contrato N°. 30 TEG/2018, relativo al “Contrato de seguros del ramo de daños”.** El señor Presidente informa que con fecha veintitrés del presente mes y año, recibió memorando UACI-169/2019, suscrito por la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), por medio del cual remite para consideración del Pleno, memorando del Gerente General de Administración y Finanzas, por medio del cual solicita la modificación del contrato N°. 30 TEG/2018, relativo al “Contrato de seguros del ramo de daños”. Agrega, la jefe de la UACI en su memorando, que dicha modificativa es en el sentido de incrementar la suma asegura en la póliza número SFFID-44 “Fianzas de fidelidad-personal afianzado”, en dos mil dólares de los Estados Unidos de América (\$2,000.00), con una prima a pagar de diecisiete 45/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$17.45), como resultado del aumento en dos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, al monto original asignado al Fondo Circulante de Monto Fijo del TEG. La citada modificativa del mencionado contrato es por el plazo comprendido del once de julio al diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve; y se modifica la cláusula tercera contractual, pues la suma asegurada de la Fianza de fidelidad-personal afianzado, incrementa de \$108,465 a \$110,465.47. Adjunta correo remitido Be Safe Asesores, S.A., de C.V., además, correo remitido por Be Safe Asesores de Seguros, S.A. de C.V., respectivo al monto de la prima a pagar en mención. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que el contrato No. 30 TEG/2018, fue suscrito entre este Tribunal y la sociedad SEGUROS FEDECREDITO, S.A, el cual fue celebrado con fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, por el plazo a partir de las





doce horas del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho hasta las doce horas del día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve. Agregan los miembros del Pleno que dicho contrato establece en su cláusula Novena -Modificación-, que el TEG podrá aumentar o disminuir el alcance de los servicios, modificar sus cláusulas o ampliar plazos y vigencia, antes del vencimiento de los mismos, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como se establece en el artículo Ochenta y tres-A de la LACAP; en caso de acordar tales modificaciones el TEG emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación, los cuales formarán parte integral del contrato; en consecuencia, la cantidad a pagar a la Contratista podrá variar en aumento o disminución, hasta un veinte por ciento (20%) del monto contractual. En ese sentido, los miembros del Pleno consideran que existe la necesidad por parte de este Tribunal de modificar el contrato en mención, por motivos de que han surgido imprevistos, respectivos a armonizar el monto de la suma asegurada en la póliza en referencia, con el monto de Fondo Circulante de Monto Fijo del TEG. En consecuencia, de conformidad a lo anteriormente razonado, contando con la disponibilidad presupuestaria y siendo elegible el gasto; con base en la cláusula contractual en referencia, arts. 17, 18, 35, y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Modificase el contrato N°. 30 TEG/2018, relativo al “Contrato de seguros del ramo de daños”, por el plazo comprendido del once de julio al diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, en el sentido de incrementar la suma asegura en la póliza número SFFID-44 “Fianzas de fidelidad-personal afianzado”, en dos mil dólares de los Estados Unidos de América, por los motivos antes mencionados y; 2º) Autorízase el gasto correspondiente de la modificación contractual acordada,**

relativa a la prima a prorrata de la póliza de fianzas de fidelidad-personal afianzado, por un monto en diecisiete 45/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$17.45), la cual será cubierta con fondos del presupuesto del Tribunal. Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a la Asesora Jurídica y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **10.3 Aprobación del periodo de vacaciones para el personal de la oficina regional del TEG en San Miguel.** El señor Presidente informa que con fecha veintitrés del presente mes y año, recibió memorando 82-RH-2019 suscrito por la jefa de Recursos Humanos, mediante el cual remite para consideración del Pleno, aprobación del periodo vacacional del personal que labora en la oficina regional del Tribunal en San Miguel, así: los días del 3 al 6 de agosto, y los días 21 y 22 de noviembre, todos de 2019, de conformidad con los arts. 1 y 3 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno expresan estar de acuerdo con lo solicitado, identificando que se incluyen los días 5 y 6 de agosto de licencia a nivel nacional y se respeta la fecha principal de la respectiva fiesta patronal (21 de noviembre), siendo que los restantes días pueden sumarse a la vacación del mes de agosto o de noviembre, según convenga a los intereses institucionales. Por lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Autorízase el periodo vacacional al personal destacado en la oficina regional de San Miguel, así: los días del 3 al 6 de agosto, y 21 y 22 de noviembre, todos de 2019.** Comuníquese este acuerdo a los interesados, a la jefe de Recursos Humanos y a la jefe de la Unidad de Ética Legal, para los efectos consiguientes. **10.4 Criterios emitidos por la UNAC sobre la aplicación de la LPA y**



la **LACAP**. El señor Presidente hace saber que con fecha veintitrés del presente mes y año, recibió memorando UACI-167/2019 suscrito por la jefa UACI por medio del cual remite para consideración del Pleno, documentación referida a los criterios emitidos por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) para la aplicación de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Agrega la jefa UACI en su memorando, que de existir comentarios o consultas por parte del Pleno sobre los documentos en referencia, estos deberán ser remitidos a la UNAC, antes del quince del presente mes y año. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno consideran pertinente remitir la documentación a la Asesora Jurídica, para su revisión y opinión, a efecto que lo envíe a consideración del Pleno. Por lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Instrúyese a la Asesora Jurídica**, analizar y emitir opinión, respecto de los criterios emitidos por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), para la aplicación de la LPA y la LACAP, y remitirlo a consideración del Pleno. Comuníquese este acuerdo a la jefa UACI y a la Asesora Jurídica, para los efectos consiguientes. **PUNTO ONCE. INFORMES. 11.1 Informe sobre participación del equipo de gestión académica de la Universidad de El Salvador.** El señor Presidente comunica que con fecha veintitrés del presente mes y año, recibió informe remitido por el licenciado José Luis Argueta Antillón, miembro del Pleno, acerca de su participación en el equipo de gestión académica de la Universidad de El Salvador, llevada a cabo el día diecisiete del presente mes y año, además, remite informe de la entrevista realizada con

el Rector de la UES. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno dan por recibido los informes presentados en referencia. **11.1 Informe sobre el taller de trabajo de Política de Integridad Institucional y Gobierno Abierto.** La licenciada Karina Burgos de Olivares presenta la agenda de la segunda sesión del taller de trabajo de la Política de Integridad Institucional y Gobierno Abierto, realizada el día diecinueve del presente mes y año, conjuntamente con el equipo coordinador del tema y representantes del Proyecto de Pro-Integridad Pública de USAID. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno tienen por recibido la agenda del taller de trabajo en mención. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las trece horas de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

